

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado judicial de la parte actora, mediante escrito allegado al correo institucional del despacho solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy 12 de abril del año en curso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Ref: Verbal Resolución De Contrato
Dte: Martin Alonso Lucumi Calibio y Otro
Ddo: Miryam Yazmin Cortes Ceballo
Rad: 76001400302820210043300

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Sustanciación No.308.

Santiago De Cali, Doce (12) De abril De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820210043300

En atención a las constancia secretarial que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado este Juzgado, teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado del extremo activo es procedente, dispondrá fijar nuevamente fecha para evacuar la respectiva audiencia.

Es así como se fijará fecha para evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento de conformidad con el canon 373 de nuestro estatuto procesal civil. Programación de audiencia que se realizará, bajo los lineamientos, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 la cual regula la realización de las audiencias virtuales

En consonancia con lo anterior y ante la necesidad de la realización de la audiencia en el presente asunto, este despacho procederá a fijar fecha para su celebración a través de medios virtuales, con fundamento en el artículo 95 de la ley 270 de 1996, ley 527 de 1999, artículo 103 del CGP.

De conformidad con lo expuesto, la vista pública se llevará a cabo haciendo uso de la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se les dará a conocer a las partes y sus apoderados un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o en su defecto vía WhatsApp correspondiente al número de celular indicado en la demanda o su contestación.

Igualmente, se exhorta a quienes intervendrán en esta audiencia que para para lograr su evacuación, se provean de una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma, y que descarguen en su ordenador o dispositivo móvil la aplicación indicada en párrafo anterior

Pautas para el desarrollo de la audiencia:

- Los interesados deben acceder a través de correo electrónico a la plataforma indicada por lo menos 15 minutos antes del inicio de la audiencia para aceptar la video llamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video, en aras de garantizar su asistencia virtual.

- El acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual será allegada por email.

- En caso de solicitar el uso de WhatsApp u otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con dos (2) días de antelación al correo electrónico del Despacho j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número 8986868Ext 5281

- En el evento que cualquiera de las partes presente inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán manifestarlo al Despacho con un plazo no inferior a dos (2) días a la fecha de la realización de la audiencia, precisando las razones que limiten el uso de cualquier medio tecnológico.

. En aras de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de documentos y comunicaciones acreditados antes y durante el desarrollo de la audiencia, sólo serán admisibles aquellos mensajes de datos originados desde el correo electrónico suministrado en la demanda, su contestación o en cualquier otro acto procesal, que hubieren sido dirigidos al correo oficial del Despacho, antes indicado.

. Igualmente, en caso de presentarse sustitución o nuevo poder deberán ser allegados al correo electrónico antes citado, previa realización de la diligencia, con sus respectivos anexos, y en los términos del artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 20201.

Es de advertir a los apoderados de las partes que su asistencia a la audiencia programada es de carácter obligatoria y en caso de no concurrir a ella, tal inasistencia podrá acarrear sanciones legales y pecuniarias según lo dispuesto en los numerales 2o y 4o del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1.-FIJAR FECHA para el día veintiuno **(21)** del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés **(2023)**, a la hora de las Diez **(10:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia tratan los artículos 392 en armonía con el artículo 372, 373, y 443 del Código General del Proceso;

previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día se presenten a la diligencia al igual que alleguen los documentos y testigos, si es el caso, y siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos en tiempo.

2. REQUERIR a las partes, apoderado y testigos, dado el caso, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, suministren todos los datos necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de manera virtual, asimismo, se sirvan actualizar números telefónicos, dirección donde reciben notificaciones y correos electrónicos.

3º. TENGASE en cuenta lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE ABRIL DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria